

AUTO NRO. 710

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

VS. LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

JUAN PABLO AGUDELO OSPINA

JOHANA MIRAI WAGO PARRA

2023-00274

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 16 de noviembre de 2023.

A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la publicación en el registro de personas emplazadas del emplazamiento de la demandada se realizó el 23 de octubre de 2023.

Como términos corrieron los días 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre y 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14 y 15 de noviembre de 2023. Dentro del mismo no compareció al proceso.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Chinchiná, Caldas, veinte (20) de diciembre de dos mil
veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del emplazamiento a la demandada JOHANA MIRAI WAGO PARRA, el cual se efectuó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordenado por el Juzgado, sin que la persona emplazada haya concurrido al proceso, el despacho procederá a designarle Curador Ad-litem para que la represente.

Para el efecto se designará al DR. JONATAN MARÍN SIERRA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.079.409 y tarjeta profesional No. 337.036 del C. S. de la J., y quien se puede localizar en número telefónico 3136213070 y 3207380723 y correo electrónico jdabogados2019@gmail.com abogado que ejerce habitualmente la

profesión y quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al DR. JONATAN MARÍN SIERRA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.079.409 y tarjeta profesional No. 337.036 del C. S. de la J., y quien se puede localizar en número telefónico 3136213070 y 3207380723 y correo electrónico jdabogados2019@gmail.com, en el cargo de **CURADOR AD-LÍTEM** para que represente a la demandada JOHANA MIRAI WAGO PARRA.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al profesional mencionado, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Una vez el curador designado haya informado lo pertinente frente a la aceptación de la designación, se le **NOTIFICARÁ** el auto admisorio de la demanda y se le correrá el traslado respectivo para lo de su cargo, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'C' and 'A' followed by a series of loops and a horizontal line.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ